siempre tratando de poner en relación los diversos espacios con la convivencia cotidiana; a mayor amplitud, mejor convivencia, parece querer transmitir al lector. En aquellas estrecheces de la barriada del Palo, en la cual se ubicaba la Facultad, se multiplicaban los pequeños conflictos que quedaron prácticamente diluidos con el traslado a la nueva sede. Ya en la página 27, el Profesor José Calvo González, a quien, como hemos dicho, se asignó la coordinación del libro, escribe *En la Sala de Antiguos y Valiosos*, una contribución en la que el Prof. muestra su erudición, hablando de la necesidad de rescatar los libros del olvido, aunque algunos mostremos cierta añoranza por aquellas oscuras y antiguas salas de depósito en las cuales se albergaban antes. En definitiva, se trata de un alegato a favor del mantenimiento del culto al libro, tal y como se dice textualmente en la página 32, al reproducir parte de una conferencia impartida por Jorge Luis Borges. Finalmente, en *In Theatro Librorum* han intervenido las personas que más valor han otorgado al tiempo y su paso; el paso por los libros y quienes se atreven a leerlos, tratando de encontrarse a sí mismos.

BELÉN MALAVÉ OSUNA

SALAS ALMELA, Luis. *Medina Sidonia. El poder de la aristocracia. 1580-1670*, Marcial Pons-Centro de Estudios Andaluces, Madrid, 2008, 515 p. ISBN 978-84-96467-86-6

Importantes y destacados historiadores han estudiado la nobleza, y de forma particularizada algunas de las más destacadas *Casas* de la aristocracia española, baste recordar los trabajos de: Suárez Fernández ¹, Domínguez Ortiz ², Guillarte ³, Atienza ⁴, Carrasco Martínez ⁵, García Hernán ⁶ o Calderón Ortega ⁷. A este selecto grupo viene a unirse el profesor Salas Almela con esta monografía y su peculiar metodológica. Y con todo merecimiento. No es pequeño reto, más bien todo lo contrario, estudiar la Casa de Medina Sidonia en el período que nos propone este investigador; concretamente, de 1580 hasta 1670, o lo que es igual, el tiempo que va de D. Alonso Pérez de Guzmán, VII duque, hasta D. Gaspar Juan Pérez de Guzmán, X duque, aunque, en realidad, la etapa final corresponde a D. Gaspar Alonso Pérez de Guzmán, IX duque de Medina Sidonia. No es pequeño reto, como ya se ha señalado, porque estudia los momentos de mayor esplendor de esta *Casa*, entonces la más rica de la nobleza castellana, y los de su declinación, al menos en el siglo xvII, causada, junto a las dificultades comunes a toda una sociedad, por la *aventura* del IX duque. Vamos, vemos y pasamos desde los

Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la historia castellana en el siglo XV. Valladolid. 1959.

² Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen. Madrid, 1983.

³ El régimen señorial en el siglo xvi. Valladolid, 1987.

⁴ Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna siglos xv-xix. Madrid, 1987.

⁵ El régimen señorial en la Castilla moderan: las tierras de la Casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII. Madrid, 1991.

⁶ Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos. Granada, 1999.

⁷ El ducado de Alba. La evolución histórica, el gobierno y la hacienda de un estado señorial (siglos xiv-xvi). Madrid, 2005.

tiempos de pujanza y brillantez a los de desgracia, deshonor y desdicha en las páginas de este libro.

Esta obra, como en muchas otras ocasiones, es el fruto maduro de una previa tesis doctoral. Pero el autor se nos presenta ya con un importante bagaje editorial. Buena prueba es otra monografía relacionada con la que nos ocupa (*Colaboración y conflicto*. *La capitanía general del Mar Océano y Costas de Andalucía*, 1588-1660. Córdoba, 2002) y un puñado de artículos, que no enumero para no agotar al lector. En definitiva, un joven historiador con una sólida y brillante obra y un más que prometedor futuro.

El investigador nos propone un modelo alternativo para el análisis de la aristocracia castellana capaz de «arrojar luz no sólo sobre la nobleza castellana, sino, en general, sobre las élites sociales del Antiguo Régimen europeo» (p. 14). Para ello precisa un horizonte amplio que abarque los diversos componentes de la influencia social del estamento. Centra su estudio en el concepto de *poder* y «la referencia básica del poder nobiliario en Castilla es el concepto de *Casa señorial*, entidad social y cultural que debe ser entendida como suma de instituciones, tradiciones y ámbitos de integración familiar» (p. 14). Salas Almela apunta que el elemento más marginado de los estudios sobre la nobleza es la política; su propuesta consiste en convertir el componente político en el argumento para replantear el poder de la nobleza. Esto no es óbice para prestar atención a los aspectos normativo o jurisdiccional, económico o fiscal, y simbólico.

Siguiendo estos planteamientos, el libro está estructurado en dos partes. En la primera («Las bases de un poder señorial»), el autor analiza las tres «manifestaciones clásicas del poder en el señorío» de los Pérez de Guzmán: el poder jurisdiccional, el simbólico y el fiscal que se corresponde a los cuatro primeros capítulos («1. Avatares de una herencia», «2. La corte ducal de Sanlúcar», «3. Las Jurisdicciones», «4. Fiscalidad señorial y riqueza: las rentas»). La segunda parte («el poder ejercido») esta dedicada al poder político de los Medina Sidonia, siguiendo la «evolución del sistema en su conjunto», porque «si algo caracteriza la política es su condición de elemento interdependiente respecto a las demás manifestaciones del poder. Es decir, la jurisdicción y la riqueza no aparecen en este trabajo tan sólo como precondiciones estructurales de la acción política, sino como componentes de una forma peculiar de la relación social asimétrica que denominamos poder, en la cual la aspiración a la legitimidad constituye su cuarto componente» (p. 21), corresponde a los capítulos: «5. El reinado del duque don Alonso: 1570-1615»; «6. Consolidación señorial y fortalecimiento regio: don Manuel Alonso»; «7. El IX duque (1636-1641)»; «8. La conjura»; «9. Los años de disfavor (1648-1657)»; «10. La estrategia cortesana (1658-1664)»; v «Epílogo, En Madrid desde Andalucía (1664-1670)». El libro tiene también un breve apéndice genealógico de la Casa en el período de estudio; una detallada bibliografía y un triple índice onomástico, toponímico y temático muy laborioso y de gran utilidad.

El capítulo 1 «Avatares de una herencia» (pp. 29-52) comienza con una definición de Casa señorial. Describe el estado de los duques de Medina Sidonia a principios del siglo xvI como un espacio de 6.000 Km² con unas 40.000 almas; situado en buena medida en la costa, entre la desembocadura del Guadiana y el Estrecho de Gibraltar. A este núcleo se fueron incorporando territorios gracias a una acertada política de matrimonios, permutas, donaciones o compras; destacando el interés de los titulares iniciales por concentrar el señorío. Establece el autor cinco grandes áreas, en las que ha seleccionado una localidad de cada una de esas zonas para presentarlas como ejemplo de la diversidad de este señorío a lo largo de su estudio («villas de la costa» con Huelva; condado de Niebla; «la Frontera» de Cádiz, con Medina Sidonia como cabeza; zona de Jimena de la Frontera; y Sanlúcar de Barrameda). Esta división le sirve también para un breve estudio demográfico y señalar la actividad económica de cada zona. Finaliza uti-

lizando dos antiguas crónicas para reseñar la simbología que en ellas podían encontrar los duques para justificar su poder y posición, al tiempo que le sirven para analizar el desarrollo del ducado durante el período previo al que es su objeto de estudio *strictu sensu*.

En el capítulo 2 «La corte ducal de Sanlúcar» (pp. 53-103) el autor destaca la corte señorial como centro de poder, frente a una historiografía tradicional centrada en la corte regia que apenas se ha interesado por las nobiliarias. Salas desarrolla su análisis en tres aspectos: la corte de los Pérez de Guzmán como difusora de un lenguaje de poder; la actividad religiosa amparada por los duques para legitimar su poder; y, por último, la composición y funciones de gobierno de las instituciones cortesanas para la administración del ducado.

Ese «lenguaje de poder», para resaltar la opinión, la fama y el honor, queda plasmado en la *fiesta*, los grandes fastos ceremoniales, ejemplificados tanto en funerales como en matrimonios o visitas reales. La actividad religiosa y protectora de los duques es un ejemplo del patronazgo que la alta nobleza castellana ejerció sobre la Iglesia, desviando en ella parte de sus rentas, quizás como compensación de las que percibían de las tercias y diezmos. Los Medina Sidonia mantuvieron buen número de fundaciones y financiaron la construcción de iglesias y conventos en su territorio, y de forma particular en Sanlúcar, la capital de sus estados. Destaca la protección a jesuitas y carmelitas.

El tercer punto de este capítulo se centra en los oficios del palacio, constatando la actividad presencial de los duques. Como en el caso regio, los duques también tienen unos servidores públicos y otros domésticos. Salas señala que muchas carreras comenzaban en el ámbito doméstico. Destaca como institución principal del gobierno del estado señorial al consejo o audiencia señorial, con tres oidores, o jueces, un presidente y un escribano; presentaba semejanzas con el Consejo de Castilla, con importantes funciones iurisdiccionales, cumpliendo también funciones de asesoramiento, al menos de alguno de sus miembros, muchos de ellos con formación universitaria. El cargo más importante, sin duda, era el de presidente de este consejo señorial, al que dedica atención especial el autor (pp. 86-89). También señala la actividad de los secretarios, y en especial el de este consejo. En cuanto a los asuntos financieros, para el cobro y gestión de rentas, tuvo el estado ducal como principales órganos la contaduría mayor y la aduana de Sanlúcar; la primera contaba con un contador mayor y la segunda tenía un administrador. El contador mayor, quien hasta 1639 también era presidente del consejo, centralizaba la función de hacienda, aunando las funciones de un contador de cuentas y de un contador de hacienda, se caracterizaba por su baja cualificación universitaria; tenía como subordinado al tesorero general y por debajo de ambos existía una variada gama de cargos menores. La aduana contó con un único administrador hasta 1617, cuando empezaron a existir dos para que siempre hubiese uno de guardia, sin actuar colegiadamente. El otro grupo de oficios son los propiamente domésticos, donde el autor presume el deseo de imitar el modelo de la Casa real. El encargado de regir y organizar la Casa ducal era el mayordomo mayor, al que estaban sometidos: el veedor de palacio, despensero, oficiales de cocina y maestresalas. Otro oficio doméstico destacado era el de camarero mayor, del que dependían: los gentilhombres de cámara, ayudas de cámara y mozos de retrete. Junto a éstos hay que recordar a los secretarios. Tampoco podemos olvidar que con la Capitanía General del Mar Océano y Costas de Andalucía, que ostentaron los Medina Sidonia, se potenció la existencia de servidores y ministros ducales especializados en asuntos militares; sin embargo, Salas señala que su despliegue institucional fue menor que en el caso granadino. El autor distingue oficios militares adscritos a un territorio, de aquellos otros dedicados al asesoramiento técnico y estratégico; a los primeros corresponden las alcaidías; a los segundos, un pequeño consejo de guerra con su secretaría. El autor ha podido

constatar la vinculación entre la oligarquía sanluqueña y los cortesanos ducales a través de cargos de concesión señorial; sin embargo, no se dio la patrimonialización de estos empleos. Este capítulo es, sin duda, una de las grandes aportaciones del trabajo aunque el estudio institucional no esté del todo acabado.

«Las jurisdicciones» es el título del capítulo 3 (pp. 105-150). Tras una breve referencia a los oficiales de justicia del señorío en general y a los del ducado en particular, y la relación que esas autoridades delegadas tuvieron con las oligarquías locales para desviar la presión señorial al común, dedica su atención a las ordenanzas señoriales. Es otra aportación, pues hasta el momento no se ha prestado mucha atención a su estudio al historiar a las Casas señoriales. Las ordenanzas dictadas por el II duque, don Juan de Guzmán, en 1504, fueron revisadas en el siglo xvi y xvii; teniendo otras ordenanzas en 1620, y las últimas de 1686; según el autor «el acto de legislar reforzaba la autoridad señorial, al suponer el ejercicio de una potestad incontestable en el ámbito del territorio, que subordinaba expresamente a las jurisdicciones concejiles que a su vez pugnaban por defender su cuota de autonomía» (pp. 107-108). Esta actividad potenciaba la actividad del señor como árbitro activo de sus estados. Estas ordenanzas establecían la planta de los conceios del señorío. También hace referencia a las «ordenanzas del mar» dictadas por el VII duque en 1590, aplicables en Sanlúcar y Bonanza, que perpetuaban la exclusividad de los pilotos de Sanlúcar a la hora de realizar las entradas en el puerto; asimismo se mencionaba a un «alcalde de mar» para resolver cierto tipo de causas de los mercaderes (pp. 111-112).

Pese a no describir las instituciones de gobierno local del señorío, Salas señala tres instancias o «niveles» en la administración de justicia ducal: concejo/alcaldes, corregidor/visitadores y consejo señorial, siendo los corregidores y visitadores los elementos básicos del sistema, apuntando que los Medina Sidonia no vendieron oficios de justicia hasta después de 1641, a diferencia de otras Casas nobiliarias, lo que debió aumentar el prestigio de los duques. Analiza a los corregidores señoriales y su control (pp. 115-122). La segunda instancia correspondía al consejo, en nombre del duque, para cuantías superiores a 30.000 maravedíes, aunque también podía hacer uso el duque de la justicia por vía de gracia. Este sistema quedó en entredicho tras la conjura del IX duque en 1641, además la apurada situación económica obligó a la venta de oficios concejiles, lo que supuso una pérdida de poder local.

Los conflictos de jurisdicción pudieron ser demasiado cotidianos en un estado señorial, con un triángulo, a veces infernal, que relacionaba al rey, al señor y sus vasallos. Por ello, los duques trataron tanto de controlar el alcance de las disputas entre sus vasallos como de evitar las injerencias de las jurisdicciones ajenas a su territorio.

La Casa de Medina Sidonia participó en la estructura militar de la Corona de una forma muy activa, siendo el punto fundamental para el ejercicio de su influencia y poder hasta 1641. Institucionalmente quedó plasmado en el cargo de Capitán General del Mar Océano y Costas de Andalucía que los duques desempeñaron entre 1588 y 1642. Esto suponía una jurisdicción nueva y muy jerarquizada que remitía la Baja Andalucía a la persona del duque de Medina Sidonia. Pero el desarrollo institucional no fue tan completo como en el caso de la Capitanía General del Reino de Granada, como ya se ha dicho, en materia militar, y así los Medina Sidonia tuvieron una menor intervención en asuntos de justicia militar aunque fueron, pese a todo, un amparo a los militares frente a la justicia ordinaria. No cabe duda que la Capitanía General reforzó el prestigio y poder de los duques, así como su implicación en la defensa de la Baja Andalucía y costas del norte de África, en especial de algunos presidios.

El capítulo 4 «Fiscalidad señorial y riqueza: las rentas» (pp. 151-221), aunque Salas se centra en el estudio de los bienes amayorazgados, también tiene presente la impor-

tancia de los bienes libres en la riqueza señorial. Como en el caso de la hacienda real, «la variedad de denominaciones, figuras fiscales y especies susceptibles de ser gravadas por la tributación nobiliaria en la Castilla moderna es enorme» (p. 153). Muchas de las rentas eran de origen bajomedieval.

Intenta estudiar el organigrama del personal encargado de la recaudación de las rentas. El estado señorial estaba dividido a finales del siglo XVI en siete tesorerías (cinco en el ámbito de la frontera, una en Sanlúcar y otra en el condado de Niebla). Las tesorerías, servidas por ministros señoriales y no simples arrendatarios, cumplían también funciones de pago y libranza. Tesoreros y receptores eran, además, los encargados de vigilar los contratos de arrendamientos de rentas (excepto la aduana de Sanlúcar, el resto de las rentas fueron ofrecidas en arriendo por tiempo variable, normalmente corto). La supervisión de esos arrendamientos era la principal función de la contaduría mayor, que enviaba un contador y un escribano a las localidades para controlar esos acuerdos, aunque la contaduría mayor se reservaba su aprobación. Cuando se administraron las rentas por fieles ejecutores se dio ocasión a frecuentes fraudes. Los cargos de hacienda fueron desempeñados por hombres sin formación universitaria, de condición social no muy elevada, muchos de ellos vecinos de las propias localidades, aunque cabe suponer que se trataba de personas de posición económica desahogada. El autor apunta que «al menos como tendencia, podemos señalar que mientras las hidalguías locales eran incorporadas a la estructura militar del señorío, los notables adinerados lo eran a los puestos de hacienda, al tiempo que ambos grupos se repartían el cabildo» (p. 158). Esta organización era controlada por el contador mayor, quien también actuaba como fiscal en caso de fraude. La principal función de los tesoreros consistía en recibir el pago de los arrendadores y firmar las cartas de pago. La tesorería de Sanlúcar era con mucho la más importante ya que suponía casi la mitad de los ingresos del duque, destacando su aduana.

Las rentas del ducado crecieron hasta la década de los 40 del siglo XVII, con una fuerte caída posterior por la *aventura* del duque. Todo parece indicar que este incremento superó la subida del índice de precios. Pero esta situación se explica por la renta de Sanlúcar, no siendo así en el resto de las tesorerías.

El autor señala tres modelos impositivos según la economía de la zona: el agropecuario, el modelo portuario y el híbrido de Niebla (p. 162). También era importante la renta eclesiástica, en especial las tercias y algunos diezmos del condado de Niebla (cobrados en especie). Estas rentas servían para que el duque participase en el mercado agrario o completase el salario de sus criados en especie. Las rentas procedentes de propiedades rústicas exigían una inversión y su posterior comercialización, y aunque en ocasiones los duques se encargaron de la exploración, lo normal fue su arrendamiento. También hay que señalar las rentas de origen jurisdiccional y la de las almadrabas con la elaboración de atún en salazón. Todo hacía que los ingresos del VII duque fuesen los más importantes entre la nobleza castellana, y que se valorasen en tres veces 100.000 ducados (como señor territorial, como poseedor de la aduana de Sanlúcar y como productor de atún en salazón). Tampoco se puede olvidar la actividad comercial de los duques, normalmente por personas interpuestas, aunque para 1622 esta actividad ya era poco frecuente. También realizaron una actividad financiera a través de censos, juros, dotes y deudas (pp. 168-184). La competitividad fiscal entre el rey y el duque es analizada de forma casuística (pp. 184-200). Por último, estudia el peso de Sanlúcar en el conjunto de la riqueza del ducado, sus relaciones con el comercio indiano y su participación en la política comercial de la Monarquía a través de los embargos comerciales (pp. 200-221).

A partir del capítulo 5 «El reinado del duque don Alonso: 1570-1615» (pp. 225-272) se inicia la segunda parte del libro, dedicada a la dimensión política de la Casa Medina Sidonia. Este capítulo está dedicado al VII duque, el famoso y poco afortunado almirante de la Gran Armada. Emparentado con la facción Éboli, D. Alonso, buscó participar en la gestión de la Carrera de Indias, en la empresa de Portugal y en la defensa de las costas andaluzas. Fue fundamental para su posición el nombramiento de Capitán General de la Costa de Andalucía en enero de 1588. Salas apunta que «dar el mando al duque (Armada contra Inglaterra) representaba vincular en alguna medida los intereses del comercio andaluz con la empresa que planteaba el desafío inglés» (p. 231), al tiempo que señala el apoyo y prestigio que gozaba en toda Andalucía. Pese al desastre de Inglaterra y el posterior asalto a Cádiz, Medina Sidonia consolidó su posición. No perdió poder D. Alonso con Felipe III; siguió aconsejando sobre el comercio y navegación de Indias, al tiempo que se ocupaba de la defensa del Estrecho, completada con las tomas de Larache y Mamora.

Los duques de Medina Sidonia distaron de ser nobles cortesanos al uso; sin embargo, necesitaban el contacto con la Corte. Salas destaca el entramado de influencias, relaciones y clientelas para mantener esa relación (pp. 256-272). D. Alonso mantuvo cuatro agencias situadas en Sevilla, Granada, Roma y Madrid. También tuvo una correspondencia frecuente con los secretarios más destacados del momento y su relación fue muy regular con los Consejos de Estado (del que fue miembro) y Guerra. Tampoco fue ajena esta preponderancia a la tendencia por casar al heredero del ducado con la hija del valido de turno, junto a distintos matrimonios ventajosos para otros miembros de la familia, y asegurar así importantes alianzas nobiliarias.

A la etapa y figura del VIII duque está dedicado el capítulo 6 «Consolidación señorial y fortalecimiento regio: don Manuel Alonso (1615-1636) (pp. 273-307). La Casa de Medina Sidonia siguió tácitamente encargándose de los presidios de la costa atlántica marroquí, al tiempo que intentó concentrar en ellos el comercio castellano con Berbería, y que las aduanas de Larache y Mamora fuesen suficientes para mantener las guarniciones; lo que no se consiguió. Esto obligó al duque a buscar recursos para mantener los dos presidios. También aumentó su protagonismo en la defensa del Estrecho de Gibraltar. Asimismo siguió el hijo las directrices del padre en cuanto a sus relaciones con la Corte tocaba. No se vio postergado por la caída de su suegro Lerma, y supo mantener, gracias a su capacidad de patronazgo, importantes relaciones con los secretarios del momento; además su parentesco con Olivares le aproximó al nuevo valido. Salas, sagazmente, cuestiona los cambios de alianzas y el significado del nuevo valimiento, hace referencia al matrimonio de la hija del duque con el heredero de la Casa de Braganza, y reconoce el distanciamiento de Medina Sidonia y Olivares a partir de 1631 (pp. 298-307).

El resto de la obra, aunque estructurada en tres capítulos y un breve epílogo, tiene como eje a la figura del IX duque, don Gaspar Alonso Pérez de Guzmán, por lo que bien puede ser considerada una única etapa dividida en: el momento anterior a la conspiración del duque, la conspiración, y las consecuencias de esa acción, para concluir con los años siguientes al fallecimiento de don Gaspar.

El capítulo 7 «El IX duque (1636-1641)» corresponde a los años anteriores a la conspiración (pp. 309-348). Analiza el significado de los dos matrimonios de D. Gaspar y su «inversión en patronazgo político», junto a su relación con Olivares, pero «la tensión entre estrategia y recursos... que se había agudizado mucho en los años del duque don Manuel Alonso, se hizo extrema en el quinquenio 1636-1640 (p. 315). Salas nos recuerda que en un principio la Casa de Medina Sidonia fue olivarista; sin embargo, también existió una oposición castellana a esa política que se hizo más patente con el incremento de la carga fiscal a partir de 1635. El autor siente simpatía por el duque y

justifica los hechos manifestando que «nuestra hipótesis es que las causas del larvado distanciamiento de los duques de Medina Sidonia con Olivares se encuentran sobre todo en la frustración por la incapacidad creciente del valido de llevar sus objetivos teóricos a cabo y cumplir las promesas de reforma, restauración y recompensa» (p. 318). Se hace eco de las dificultades para mantener no ya los presidios sino incluso para costear la defensa de Cádiz durante este lustro. El desastre de Las Dunas y el levantamiento de Cataluña no hicieron sino agravar la situación. A esto añade el autor la rivalidad con el duque de Arcos. Los sucesos del Portugal, que afectaron a Medina Sidonia tanto en lo institucional, al ser Capitán General de la Baja Andalucía, participando activamente para sofocar la revuelta del Algarve en 1637, como en lo familiar, al ser su hermana la esposa del Braganza, supusieron una prueba que no fue capaz de superar (pp. 334-348).

El capítulo 8 «La conjura» (pp. 349-408) supone otro gran esfuerzo desde el trabajo de Domínguez Ortiz 8 por desentrañar la conspiración de Medina Sidonia y su pariente el marqués de Ayamonte. Sin duda será un capítulo de obligada referencia en el futuro. Presta una gran atención a las fuentes y da noticia de los procedimientos judiciales. Salas muestra cierta simpatía y comprensión hacia el duque, distinta de la posición que mantuvo Domínguez Ortiz, explicando la postura del monarca sólo como una muestra de debilidad. El capítulo 9 «Los años del disfavor (1648-1657)» (pp. 409-433), lógicamente es la continuación del anterior, las consecuencias de la conjura; sin embargo, ya en el capítulo previo se ha ido señalando el castigo. En realidad, la conjura propiamente dicha va de finales de 1640 a mediados de 1641, los años siguientes (1641-1648) son los de pérdida del favor, de empleos, y de Sanlúcar; del destierro y del deshonor; para Salas son los años del castigo. Los años posteriores a 1648 supusieron para el duque un intento para recomponer sus estrategias de poder y volver a ganar el favor real, al tiempo que debía administrar su señorío desde el destierro (se crearon distintas juntas para gobernar este territorio). También supusieron una pérdida importante de rentas, tanto por la intervención de la Corona, como por la infidelidad de los oficiales señoriales, e incluso del fraude eclesiástico. Algunas rentas que habían disminuido su importancia desde tiempo atrás, la recobraron en esos momentos ante la pérdida de Sanlúcar y su aduana. Para volver a influir en el territorio y recuperar su prestigio mermado, fue muy importante la estrategia matrimonial desplegada, en especial con el primogénito, que casó con la hija de D. Luís de Haro. El capítulo 10 «La estrategia cortesana (1658-1664)» (pp. 435-459) enlaza con el final del capítulo anterior al comentar las alianzas que implicaba el matrimonio del conde de Niebla con la hija del valido para ambas familias, incluso para el monarca; sin embargo, los logros no se aproximaron a las expectativas. Más suerte tuvieron los Medina Sidonia para evitar el concurso de acreedores aunque debieron desvincular alguno de los mejores cortijos del mayorazgo ducal y reducir los gastos del duque. En los años siguientes, y hasta el fallecimiento del duque en 1664, las esperanzas de rehabilitación se vieron mermadas por el fallecimiento de D. Luis de Haro en 1661. «Epílogo. En Madrid desde Andalucía (1664-1670» (pp. 461-469), el X duque, D. Gaspar Juan, pudo instalarse en Andalucía como tal Medina Sidonia; esto suponía el fin de una parte del castigo y comenzar a reconstruir la autoridad de la Casa. Pero el duque murió en 1667: le sucedió su medio hermano don Juan Claros. II marqués de Valverde y XI duque de Medina Sidonia. Su llegada al ducado coincidía con la paz con Portugal

⁸ «La conspiración del duque de Medina Sidonia y el marqués de Ayamonte», en A. Domín-GUEZ ORTIZ, Crisis y decadencia en la España de los Austrias. Madrid, 1984, pp. 113-153. SALAS tiene un ligero despiste o errata al citar en la nota 9 de la página 351 este trabajo de Domínguez Ortiz en la obra Instituciones y sociedad en la España de los Austrias. En esta nota se puede consultar la bibliografía sobre el tema.

en 1668, con lo que se abrían nuevas oportunidades para la Casa; y con Carlos II los Medina Sidonia recuperaron el favor regio aunque ya no se distinguirían de la estrategia de la gran nobleza castellana.

El autor considera que los Medina Sidonia sirvieron al rey gracias al refuerzo de su autoridad y el prestigio que gozaron en la Baia Andalucía con sus responsabilidades militares y el respeto de su señorío por parte de las jurisdicciones regias. En su opinión está más cerca de la realidad el concepto de solidaridad de las monarquías del siglo XVII, gracias a un pacto tácito con los poderes locales, que la existencia de monopolios de poder verticales que la historiografía estatalista entendió como típicas del absolutismo. Para Salas las dimensiones del poder de los Pérez de Guzmán hacia que su influencia trascendiera el ámbito regional para afectar al conjunto de la Monarquía. Eso le lleva a afirmar que «la fuerte concentración de poder que se daba en la persona del duque y, sobre todo, la dimensión política y fiscal a la que aspiraba su señorío, nos induce a definir la vinculación que hemos estudiado en las páginas precedentes como concertante -en el sentido de tener como prioridad la búsqueda de un punto medio entre los intereses políticos propios y los objetivos regios-, muy personalizada y caracterizada por discurrir por medio de intermediarios o agentes más o menos institucionalizados» (p. 467). Apunta que el predominio y poder de los Guzmanes debe ser vinculado con la enorme influencia que sus distintas ramas tuvieron en el gobierno del comercio indiano. Esto le sirve para unas reflexiones finales sobre el significado y alcance de la conjura del IX duque de Medina Sidonia.

En definitiva, se trata de un libro novedoso y renovador de los estudios sobre la alta nobleza castellana en los momentos de su máximo esplendor y decadencia; importante para matizar o cuestionar las relaciones de esa nobleza con la Monarquía. Considero que los aspectos institucionales no acaban de estar logrados; sin embargo, ello no es óbice para que sea una gran obra.

DIONISIO A. PERONA TOMÁS

SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, Daniel. *Aproximación Histórica al Estudio de la Justicia Penal en la Navarra de la Edad Moderna. El Caso del Bandolerismo*, Pamplona: Instituto Navarro de Administración Pública, Gobierno de Navarra, 2008. 326 pp. ISBN 978-84-235-3057-1.

Daniel Sánchez Aguirreolea se doctoró en Historia por la Universidad de Navarra en 2004 con la tesis doctoral titulada *Actitudes ante la criminalidad en la Navarra moderna: formas y represión de bandolerismo*, resultado de la cual fue su monografía *El bandolero y la frontera: un caso significativo: Navarra, siglos xvi-xviii* (Madrid: Vervuert Iberoamericana, 2006), y el libro que hoy nos ocupa, *Aproximación Histórica al Estudio de la Justicia Penal en la Navarra de la Edad Moderna. El Caso del Bandolerismo*, editado por el Instituto Navarro de Administración Pública del Gobierno de Navarra en 2008. Estas monografías, realizadas desde la perspectiva de la Historia social, vienen precedidas por diferentes artículos y capítulos de libros de su autor, entre los que destacamos, por el su interés para la Historia del Derecho, «El lenguaje de germanía a través de los procesos judiciales» (*Aportaciones a la Historia social del lenguaje: España, siglos xiv-xviii*, Madrid: Vervuert Iberoamericana, 2005, pp. 223-234).